INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo **2017-00565,** informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Ejecutivo
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS CUATRO S.A.	Costas	$700.000

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 8 de junio de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las costas fijadas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	Ejecutivo
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS CUATRO S.A.	Costas	$700.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas en el proceso ejecutivo por la suma de $700.000 pesos.

En firme esta providencia, se hará pronunciamiento sobre la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023 en la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2017-00813** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 18 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de fecha 19 de abril de 2023 que reposa a folios 421 y 422 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario No. 2018-00498** informando que obra recurso de reposición interpuesto la apoderada demandante. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 28 de junio de 2023, mediante el cual se declaró sin valor y efecto el auto de fecha 11 de marzo de 2022, y ordenó corregir el auto admisorio del 28 de septiembre de 2018.

Argumenta su recurso indicando que la acumulación si debía realizarse con los procesos de los juzgados 24, 28 y 8 Laboral del Circuito, toda vez que cumplía con los presupuestos del artículo 148 del CGP.

Pues bien, se tiene que este despacho no repondrá la decisión a la que arribó en fecha 28 de junio de 2023 por las siguientes razones:

1. El proceso llega por reparto a este despacho el 16 de julio de 2018. Posteriormente, mediante auto de fecha 26 de agosto de la misma anualidad se inadmitió la demanda, admitiéndola el día 28 de septiembre de 2018 por haber sido subsanada en debida forma. (Fl. 83)
2. Posteriormente, mediante auto del 18 de enero de 2019 este despacho resolvió negar la solicitud de decretar la acumulación, auto que no fue recurrido por la apoderada demandante y que se encuentra en firme.
3. Adicionalmente, en providencia del 12 de diciembre de 2019, el despacho se abstuvo de resolver la solicitud de acumulación, toda vez que la solicitud de acumulación fue presentada en los mismos términos del año 2018, la cual se negó la providencia de 2019.
4. Por lo anterior, mediante auto de fecha 28 de junio de 2023, se ordenó estarse a lo resuelto en providencias del 18 de enero de 2019 y 12 de diciembre de 2019.

Así las cosas, la apoderada en su recurso insiste en la solicitud de acumulación, sin embargo, como ya se le ha indicado en repetidas ocasiones, la misma se negó en 2019, auto que quedo debidamente ejecutoriado, por lo que nuevamente se le indica que debe estarse a lo resuelto en la providencia del 18 de enero de 2019, mediante la cual, se rechazó la solicitud de acumulación.

Siendo así entonces, no se repondrá la decisión. Ahora, la apoderada interpone subsidiariamente el recurso de apelación. Al respecto se debe indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del C.P.T y S.S., aun cuando el recurso de apelación fue presentado en término, el mismo será **RECHAZADO POR IMPROCEDENTE** toda vez que el auto recurrido no es susceptible de apelación conforme a lo dispuesto en el artículo citado, el cual enlista de manera taxativa los autos susceptibles de apelación, así:

"(...)

1. *El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*
2. *El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.*
3. *El que decida sobre excepciones previas.*
4. *El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.*
5. *El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.*
6. *El que decida sobre nulidades procesales.*
7. *El que decida sobre medidas cautelares.*
8. *El que decida sobre el mandamiento de pago.*
9. *El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.*
10. *El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.*
11. *El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.*
12. *Los demás que señale la ley"*

En consecuencia, este despacho rechazará por improcedente el recurso presentado.

De conformidad, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.**19 de julio de 2023**. Por Estado No. **075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

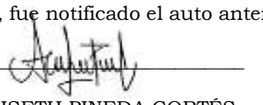

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2019-00791**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral devolvió las diligencias al despacho. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado a este despacho el día 06 de junio de 2023, el magistrado Dr. Luis Agustín Vega Carvajal ordenó devolver las diligencias al despacho, solicitando remitir el expediente en físico y las diligencias surtidas en digital debidamente foliadas.

Es así como, es menester indicar que, con el uso de las tecnologías y la implementación del expediente en digital, el despacho queda relevado de usar el papel, esto en aras de "*facilitar y agilizar el acceso a la justicia*"[1]

Ahora, el artículo 4° de la ley 2213 dispuso "*cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder (...) Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen funcionalidades de expedientes digitales de forma hibrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales".*

Pues bien, para proceder con lo solicitado, el despacho ordenará remitir al Magistrado Luis Agustín Vega Carvajal, las diligencias adelantadas en físico en este despacho. Sin embargo, lo que se adelantó en digital, podrá ser consultado a través del link del expediente remitido. Pues dichas actuaciones se encuentran ajustadas a lo establecido en la circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, y la circular No. 004 del 23 de febrero de 2022. Lo anterior en razón a que el despacho no cuenta con las herramientas necesarias para proceder con la impresión de todas las actuaciones.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REMITIR las actuaciones adelantadas en físico al Magistrado **Luis Agustín Vega Carvajal,** conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

[1] Art. 2 Ley 2213 de 2022

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado No. **075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

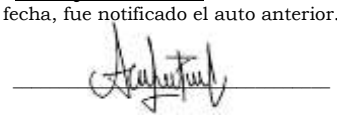

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00109**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral devolvió las diligencias al despacho. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado a este despacho el día 30 de mayo de 2023, el magistrado Dr. Luis Agustín Vega Carvajal ordenó devolver las diligencias al despacho, solicitando remitir el expediente en físico y las diligencias surtidas en digital debidamente foliadas.

Es así como, es menester indicar que, con el uso de las tecnologías y la implementación del expediente en digital, el despacho queda relevado de usar el papel, esto en aras de "*facilitar y agilizar el acceso a la justicia*"[1]

Ahora, el artículo 4° de la ley 2213 dispuso "*cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder (...) Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen funcionalidades de expedientes digitales de forma hibrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales".*

Pues bien, para proceder con lo solicitado, el despacho ordenará remitir al Magistrado Luis Agustín Vega Carvajal, las diligencias adelantadas en físico en este despacho. Sin embargo, lo que se adelantó en digital, podrá ser consultado a través del link del expediente remitido. Pues dichas actuaciones se encuentran ajustadas a lo establecido en la circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, y la circular No. 004 del 23 de febrero de 2022. Lo anterior en razón a que el despacho no cuenta con las herramientas necesarias para proceder con la impresión de todas las actuaciones.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REMITIR las actuaciones adelantadas en físico al Magistrado **Luis Agustín Vega Carvajal,** conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

[1] Art. 2 Ley 2213 de 2022

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado No. **075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

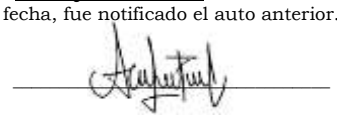

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00251**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó el auto del 2 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia del 28 de febrero de 2023, por medio de la cual se confirmó el auto del 2 de septiembre de 2022, que prescindió del testimonio de Eina Isabel Mahecha Martínez.

Por lo anterior, para la continuación de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 am) del día JUEVES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

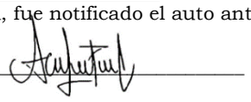

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso especial de fuero sindical No. **2021-00161**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modificó el auto del 22 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia del 7 de julio de 2022, por medio de la cual se dispuso: *"PRIMERO: REVOCAR el ORDINAL SEGUNDO del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, para en su lugar ordenar el pago del interés legal, esto es, el 6% anual sobre las cuotas pactadas en la conciliación desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO. - Sin costas"*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

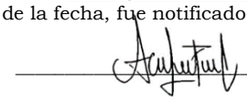

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso especial de fuero sindical No. **2021-00286**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó parcialmente el auto apelado. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 21 de marzo de 2023, por medio de la cual se revocó parcialmente el auto proferido en audiencia del 18 de agosto de 2022, que resolvió las excepciones previas.

Se continuará con el trámite de proceso, por lo cual se **FIJA FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 am) del día JUEVES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.
La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

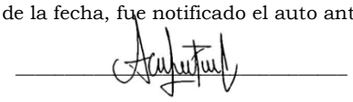

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **ejecutivo 2021-00551**, Con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 25 de mayo de 2023, el apoderado de la parte ejecutante solicita medidas cautelares, sin embargo, no presta juramento conforme con el artículo 101 del CPTSS.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante que preste juramento conforme con el artículo 101 del CPTSS.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte ejecutante que preste juramento conforme con el artículo 101 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo **2022-00015,** informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Ejecutivo
COLFONDOS S.A.	Costas	$4.000.000

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las costas fijadas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	Ejecutivo
COLFONDOS S.A.	Costas	$4.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas en el proceso ejecutivo por la suma de $4.000.000 pesos.

En firme esta providencia, se hará pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00066,** informando que la demanda fue contestada por la demandada. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se presentó escrito de contestación por parte de la demandada **CICSA COLOMBIA**, se tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del presente proceso.

Conforme a lo anterior se observa que el escrito de contestación presentado por la demandada reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dra. **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY** como abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **ALVAREZ LIÉVANO LASERNA SAS** como apoderado de la demandada **CICSA COLOMBIA.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada **CICSA COLOMBIA.**

TERCERO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 75** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00268**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la contestación de la demanda de Avianca S.A. cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

Ahora, la contestación mencionada se allega al despacho sin que se evidencie que se haya notificado personalmente a la demandada, por ello, se tendrá por notificada a AVIANCA S.A. por conducta concluyente, y se correrá el término de reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dr. **YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHON** identificado con C.C. 1.019.069.334 y T.P. 311.472 del C.S. de la J., como apoderado de AVIANCA S.A.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada AVIANCA S.A.

TERCERO: ADMITIR la contestación de la demanda de AVIANCA S.A.

CUARTO: CORRER de forma inmediata, el término de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S. a efectos de que, si la parte actora lo desea, presente escrito de reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

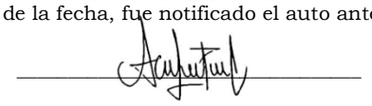

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 18 de julio de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00441** con respuesta de oficio. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial, se observa que, Colpensiones da respuesta al oficio remitido, en el sentido de emitir comprobantes de pago correspondientes al cálculo actuarial a cargo de Carco S.A.

Por lo anterior, mediante memorial del 30 de mayo de 2023, la ejecutada allega constancia de pago de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago, y solicita la terminación del proceso, ya que, también constituyó título a este juzgado por el valor de las costas procesales.

La anterior solicitud de terminación del proceso se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante y se le correrá traslado por el término de 5 días para que se pronuncie al respecto.

Ahora, debido a que en el expediente reposa el titulo N°400100008613219 por el valor de $1.000.000 de pesos correspondiente a las costas del proceso ordinario, y que a folio 14, mediante memorial del 12 de diciembre de 2022, el apoderado de la ejecutante solicita la entrega de título, se ordenará la entrega del depósito mencionado al Dr. **JOSE CAMILO ISAAC CARDONA GIRALDO** identificado con C.C. 3.230.743 y T.P. 149.627 del C.S. de la J., conforme con el poder obrante a folio 1 del expediente del proceso ordinario.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud de terminación del proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado de la solicitud de terminación del proceso a la parte ejecutante, por el término de 5 días, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

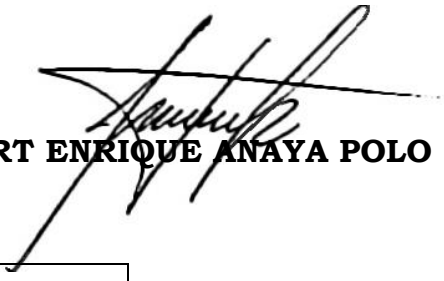

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **19 de julio de 2023**. Por Estado **No. 075** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

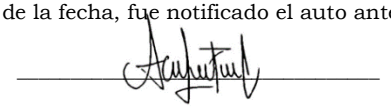

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc